

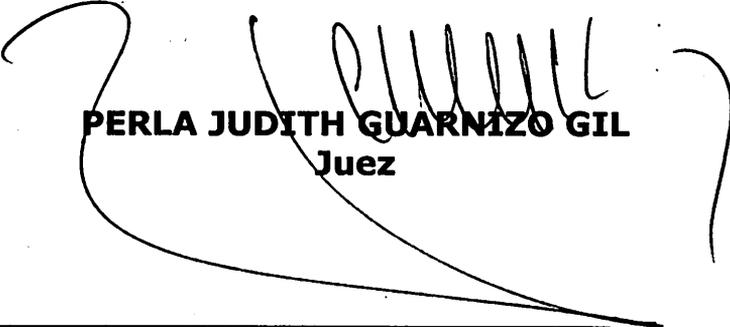
Proceso No. 50001400300520190065000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

27 OCT 2020

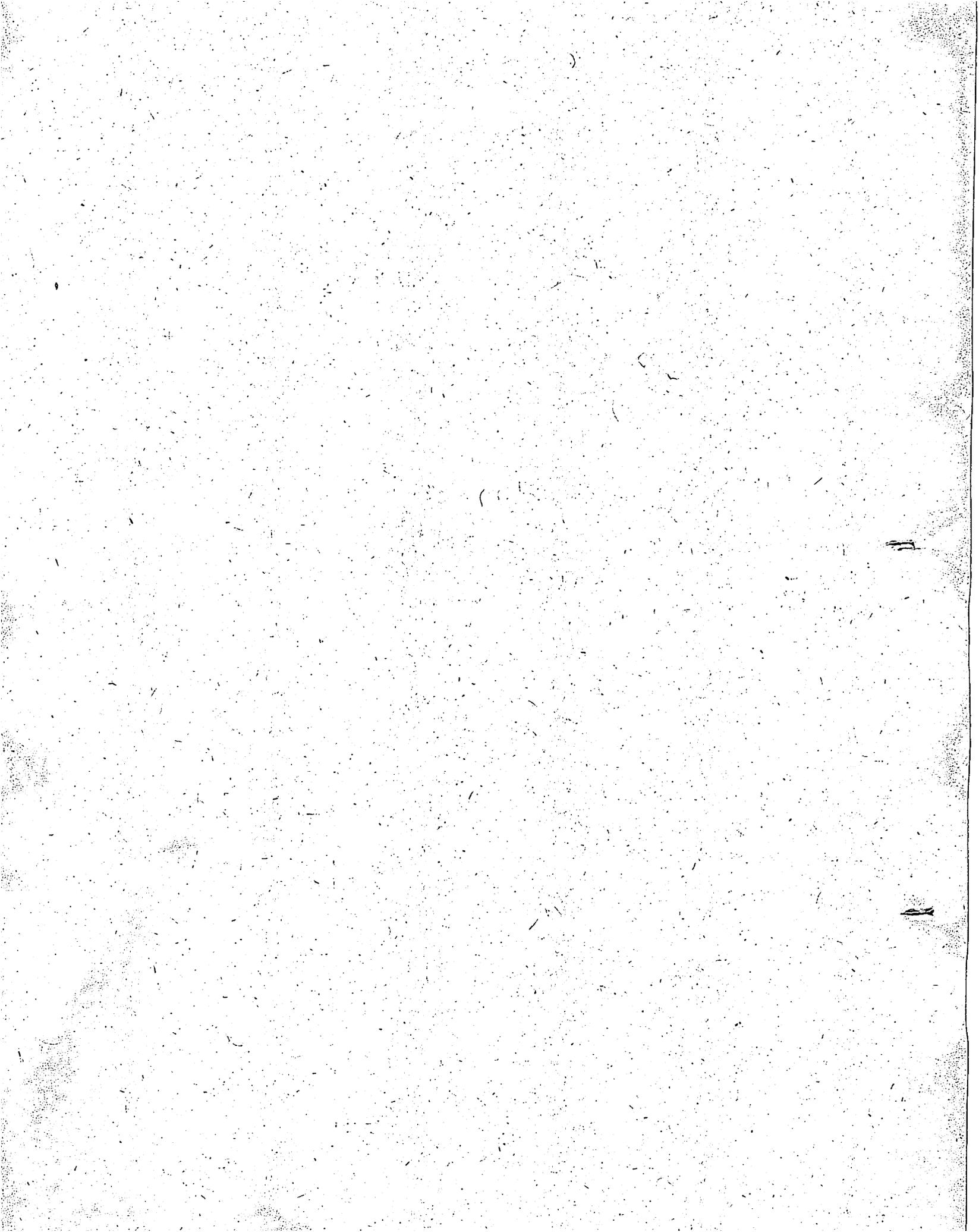
De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario



SOLICITUD TERMINACION PROCESO 2019-650

juridico@oygabogados.com <juridico@oygabogados.com>

Lun 5/10/2020 10:20 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>



📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

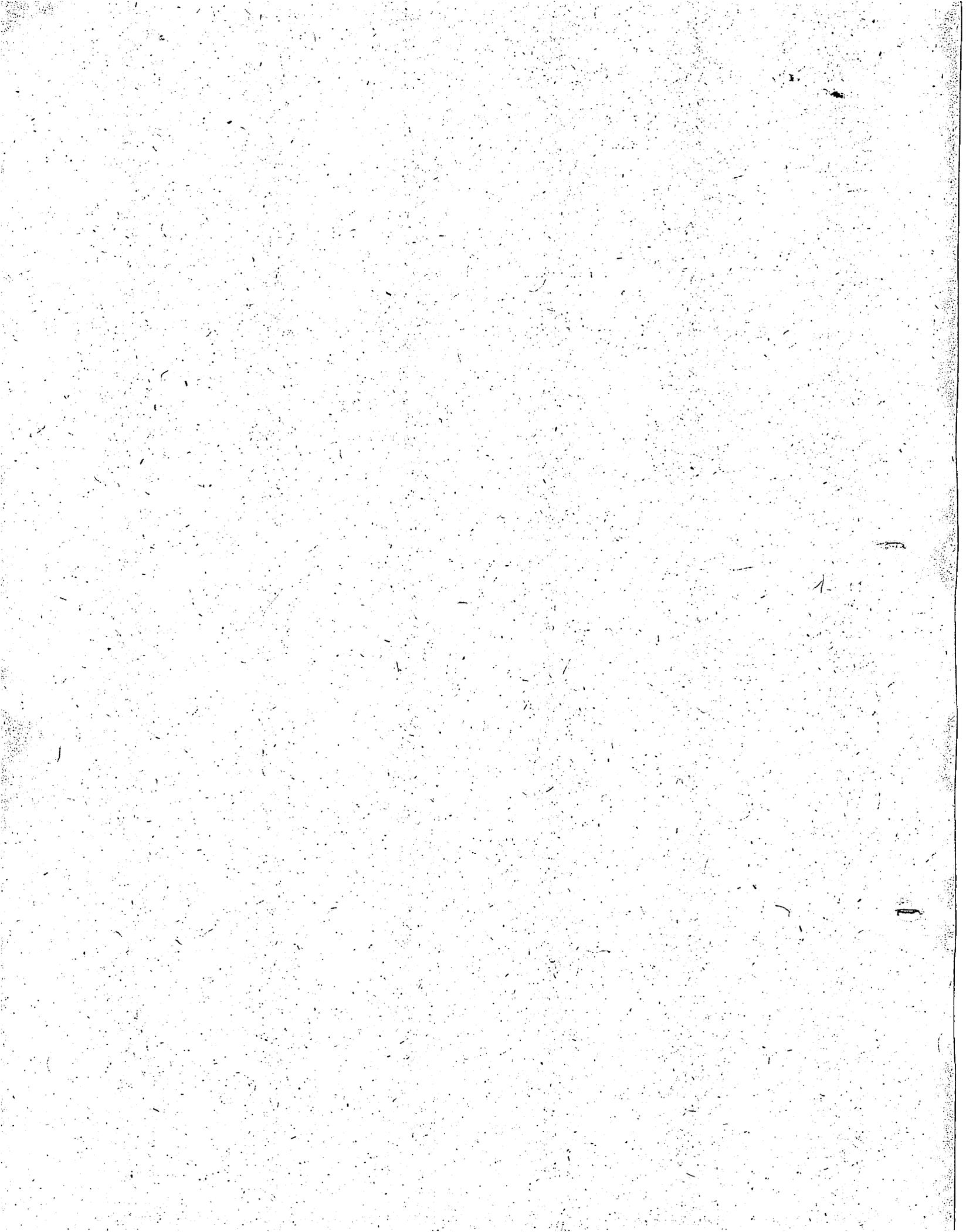
2019-650 J5CMM-10052020092542.pdf;

Buen día

Adjunto remito memorial del proceso del asunto, en atenta solicitud de su tramite.

Gracias

**ÁREA JURÍDICA
O&G ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**



Villavicencio, Meta, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Señor Doctor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Ciudad.-

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 0065000

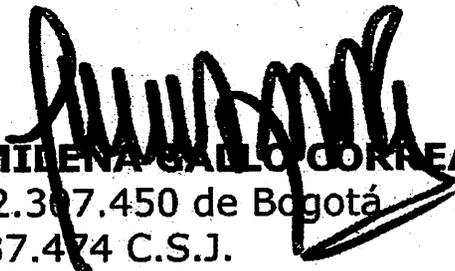
DEMANDATE: CONDOMINIO LA RESERVA

DEMANDADO: INVERSIONES ESCALA S.A.

LUZ MILENA GALLO CORREAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante, me permito remitir a su señoría, el CONTRATO DE TRACCIÓN, en atenta solicitud haga parte del proceso de la referencia y se tenga en cuenta lo allí consignado.

Manifiesto que desde ya renuncio a términos

Del señor Juez,


LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC. 52.307.450 de Bogotá
TP. 237.474 C.S.J.

Elaboró: NERA



CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber: **LUZ MILENA GALLO CORREAL** Identificada como aparece al pie de mi firma actuando en representación del demandante **CONDOMINIO LA RESERVA NIT 900.896.356-6** y por otra parte **INVERSIONES ESCALA S.A NIT 822.002.440-9**, Han celebrado de común acuerdo este **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Entre las personas arriba mencionadas existe una obligación en la cual **INVERSIONES ESCALA S.A NIT 822.002.440-9 ES DEUDOR** por concepto de expensas de Administración del **CONDOMINIO LA RESERVA NIT 822.002.440-9**

SEGUNDA: Que las partes aceptan que el valor total de la obligación a septiembre 30 de 2020 es la suma de **\$2.126.797 DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C** por concepto de expensas.

TERCERO: Que las partes acuerdan que de los dineros que por depósitos judiciales se encuentran abonados a la cuenta del Juzgado **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** en referencia del Proceso 2019-650 deberán ser entregados a favor de la parte **DEMANDANTE** hasta por la suma de **\$1.925.333,22 UN MILLON NOVECIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/C** y el Saldo a favor de la parte **DEMANDADA**.

CUARTA: En virtud de lo sucedido las partes realizan contrato de transacción para dar terminado el proceso No 2019-650 adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal.

QUINTA: LAS PARTES quieren dar por terminado el presente proceso

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las PARTES, una vez observada y estudiado el crédito debido comprende la suma **2.126.797 DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C** por concepto de expensas a septiembre 30 de 2020.

SEGUNDA: CONDOMINIO LA RESERVA NIT 822.002.440-9 , como parte acreedora Y **INVERSIONES ESCALA S.A NIT 822.002.440-9** acuerdan extinguir el presente crédito en su totalidad; el Demandado **INVERSIONES ESCALA S.A NIT 822.002.440-9** a la fecha de suscripción del presente contrato de Transacción deberá haber cancelado la Suma de **\$201.464 PESOS M/C** , suma que deberá ser consignada a la cuenta Corriente Bancolombia No 84149423543 a nombre de **CONDOMINIO LA RESERVA NIT 822.002.440-9**, así mismo **\$1.925.333,22 UN MILLON NOVECIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/C** que se entenderá paga por medio de la entrega del Título obrante en el proceso a favor de la copropiedad.

TERCERA: CONDOMINIO LA RESERVA NIT 822.002.440-9, se obliga a terminar el proceso que tiene en contra de **INVERSIONES ESCALA S.A NIT 822.002.440-9**

CUARTA: En los términos del Artículo 2483 del código civil las partes reconocen que la presente transacción hace tránsito a cosa juzgada y la primera copia del documento presta merito ejecutivo

QUINTA: Cláusula Acelaratoria: las partes acuerdan que el no pago de uno de los emolumentos aquí consignados, hará que la obligación sea actualmente exigible.

SEXTA: El Título a Favor de la parte demandada será recibido y cobrado por



OCTAVA: En consecuencia de lo anterior dar por terminado el proceso de la referencia por pago Total de la Obligación al 30 de Septiembre de 2020, de igual forma las partes manifestamos renunciar a términos, de ejecutoria y **SE SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DEL DEMANDADO Y LA ENTREGA DE TITULOS QUE EXISTIERAN LUEGO DE HACER ENTREGA A LA DEMANDADA LO QUE A ELLA CORRESPONDA.**

Para constancia, el presente documento se firma a los 2 días del mes de OCTUBRE de 2020, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las PARTES.

APODERADA PARTE DEMANDANTE


LUZ MILENA GALLO CORREAL
C.C:52.307.450
T.F 237.474 del C.S.J
abogadamilenagallo@gmail.com

PORTE DEMANDADA


RI JAIRO ALFONSO ROJAS CRUZ
CC. 17.303.143
INVERSIONES ESCALA S.A
NIT 822.002.440-9.

D